

RIO GALLEGOS, 14 JUL 2017

VISTO:

El Expediente N° 70.620/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 96 el alumno César Ricardo CAUCAMAN solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Analista de Computación de la Universidad Nacional de La Plata;

QUE a fs. 116 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 118 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Informática para la Gestión recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 120 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de esta Unidad Académica;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA - Artículo 147° inciso "b" se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE la instrumentación de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, se encuentra en análisis, razón por la cual aún no está definida la forma en que se cumplimentará con lo reglamentado en los Artículos Nros. 136°, 137°, 141° y 142°;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
DISPONE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** al alumno César Ricardo CAUCAMAN (D.N.I. N° 22.692.912) en la asignatura Informática para la Gestión de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Sistemas de Información, Introducción a las Bases de Datos, Seminario de Redes, Arquitectura I, Introducción a los Sistemas Operativos de la carrera Analista de Computación de la Universidad Nacional de La Plata.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 118 según lo estipula la comisión responsable a evaluar.-

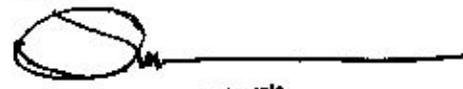
**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que el mencionado alumno tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario establecido en el artículo anterior del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

**ARTICULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO** que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al alumno César Ricardo CAUCAMAN del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese.** Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar al interesado, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-

DISPOSICION  
N°



  
Arq. Guillermo Margarejo  
Decano  
UNPA RIAGS

N°

532